



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

IPS-05

**INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD
PARA LA REPARACION DE BUQUES A FLOTE**

1. Objeto y alcance.....	2
2. Alta en el censo de empresas de reparación a flote	2
3. Clasificación de las reparaciones de buques a flote	3
4. Procedimientos para la solicitud de autorización de reparaciones a flote	6
5. Información sobre compatibilidad de trabajos y necesidades de coordinación	10
6. Otras normas generales.....	11
Anexos	12

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

1.- OBJETO Y ALCANCE

Sin perjuicio de las competencias de las distintas Administraciones Públicas, el presente documento tiene por objeto definir y establecer las normas a aplicar para la realización de trabajos de reparación de buques a flote, en la zona de servicio del puerto de Vigo.

El cumplimiento de las presentes Instrucciones no eximirá al solicitante de la obtención de cualquier otra autorización o licencia que legalmente proceda para la realización de los trabajos de reparación a flote.

La validez de cada autorización relacionada con el ámbito de aplicación de esta Instrucción, será exclusivamente para el trabajo o reparación autorizada.

2.- ALTA EN EL CENSO DE EMPRESAS DE REPARACIÓN DE BUQUES A FLOTE

Todas las empresas que pretendan realizar trabajos de reparaciones a flote en el Puerto de Vigo, deberán estar censadas en el Censo de Empresas Reparadoras de buques a Flote de la Autoridad Portuaria, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud según modelo que se facilitará en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria Vigo.
- Fotocopia de la Escritura de Constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Fotocopia del poder de representación.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Fotocopia del TC2.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, que no podrá ser inferior a 300.000 euros por accidente.
- Solicitud de la empresa para permitir el acceso de sus trabajadores, responsabilizándose de los mismos ante la Autoridad Portuaria.
- Solicitud de la empresa para el acceso y utilización de maquinaria y vehículos.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

3.- CLASIFICACION DE LAS REPARACIONES DE BUQUES A FLOTE**• OPERACIONES TIPO A: GRANDES OBRAS
(Transformación, reforma o gran reparación)**

De acuerdo con el Real Decreto 1837/2000 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de inspección y certificación de buques civiles, se entenderá "... *cualquier transformación, reforma o cualquier otra modificación realizada en un buque que tenga o pueda tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima o de la prevención de la contaminación del medio ambiente marino. También se entenderán aquellas reparaciones que se realicen a un buque o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados, funcionamientos defectuosos o simplemente como consecuencia de prácticas periódicas de reparación y que tengan o puedan tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad del buque, así como sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino. En este sentido se entenderá dentro de este concepto toda modificación que:*

- *Altere las dimensiones o características principales del buque como la eslora, la manga, el puntal, su arqueo, etc.*
- *Altere la capacidad del buque para el transporte de pasajeros o su capacidad para el transporte de carga.*
- *Prolongue apreciablemente la duración en servicio del buque.*
- *Tenga influencia sobre la resistencia estructural del buque, sobre su estabilidad – bien el estado intacto o después de avería-, o sobre su compartimentado.*
- *Suponga un cambio del tipo de buque o de su grupo y/o clase.*
- *Afecte a las características principales de su maquinaria propulsora, o que*
- *Altere las características del buque hasta tal punto que con las nuevas pasaría a quedar sujeto a otras disposiciones o requisitos."*

• OPERACIONES TIPO B: REPARACIONES

De acuerdo con el Real Decreto 1837/2000 se entenderá como "... *cualquier reparación que se realice a un buque o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados, funcionamientos defectuosos o simplemente prácticas periódicas de mantenimiento, y que no tengan ni puedan tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la marítima del buque, así como sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino.*"

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Dentro de este tipo de operaciones, se realizan una serie de actividades que en algunos casos son incompatibles o presentan mayores riesgos y, en función de las mismas, se pueden diferenciar tres subtipos:

▪ **B1: REPARACIONES CON INCREMENTO DE RIESGO**

Cuando se realicen, simultánea o sucesivamente, en una misma zona del buque o en su área de influencia, al menos dos de las operaciones indicadas como RIESGO en el cuadro siguiente:

CUADRO DE COMPATIBILIDADES				
	SOLDADURA, OXICORTE, TRABAJOS EN CALIENTE	PINTURA, REVESTIMIENTOS, AISLAMIENTOS	MANIPULACIÓN DE COMBUSTIBLE	ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (TANQUES DE COMBUSTIBLE)
SOLDADURA, OXICORTE, TRABAJOS EN CALIENTE	COMPATIBLES	RIESGO	RIESGO	RIESGO
PINTURA, REVESTIMIENTOS, AISLAMIENTOS	RIESGO	COMPATIBLES	COMPATIBLES	COMPATIBLES
MANIPULACIÓN DE COMBUSTIBLE	RIESGO	COMPATIBLES	COMPATIBLES	COMPATIBLES
ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (TANQUES DE COMBUSTIBLE)	RIESGO	COMPATIBLES	COMPATIBLES	COMPATIBLES

O cuando se realicen trabajos que por su naturaleza generen riesgos adicionales, como:

- Trabajos en altura
- Operaciones en espacios confinados
- Exposición a agentes tóxicos peligrosos
- Trabajos de inmersión bajo el agua

▪ **B2: REPARACIONES SIN INCREMENTO DE RIESGO**

Cuando no se produzcan situaciones de RIESGO en las operaciones, según el cuadro anterior. Se tratará principalmente de reparaciones mecánicas como:

- Cambio/sustitución de piezas en máquinas, motores y aparatos, aunque conlleven pequeñas soldaduras de estaño o fuentes moderadas de calor.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- Cambio/sustitución de aparatos e instalaciones eléctricas, inclusive si existe soldadura de estaño o fuentes moderadas de calor.
- Cambio/sustitución de tuberías no incluidas en los circuitos de aceite o combustible, aunque se utilicen fuentes moderadas de calor.

NOTA: No se consideran *fuentes moderadas de calor* procesos de soldadura, oxicorte o cualquier otro que produzca incremento de riesgo, y que por tanto clasifique la reparación como tipo B-1.

▪ **B3: REPARACIONES DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS**

Trabajos de instalación y desmontaje de equipos radioeléctricos a bordo de los buques

● **OPERACIONES TIPO C: MANTENIMIENTO**

En este capítulo se incluyen prácticas habituales de mantenimiento que no ofrecen riesgo, como:

- Reposición de gases no inflamables, inertes, tales como "freón".
- Engrases de todo tipo de maquinaria.
- Sustitución de elementos, piezas, etc. no contemplados en los apartados anteriores.
- Carpintería, siempre que no se utilicen grandes cantidades de barnices, pinturas, pegamentos, etc. y/o se realicen en el exterior.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

4.- PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES A FLOTE**● OPERACIONES TIPO A:
GRANDES OBRAS (Transformación, reforma o gran reparación)**

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de autorización de obras ante Capitanía Marítima mediante el formulario del **Anexo I-A** (*SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO*), a la que se adjuntará:
 - Informes de los talleres participantes en los que se detallarán las obras a realizar en los buques según **Anexo II** (*INFORME DE TALLER PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS*), firmados por los talleres y el armador, consignatario o representante, junto con su hoja resumen.
 - Proyecto visado y designación de director de obra si procede.
 - Relación de las medidas preventivas necesarias (Plan de reparación): designación de Coordinador, recursos preventivos, intercambio de documentación, etc.
2. Capitanía Marítima autorizará si procede la ejecución de las obras.
3. Se remitirá a la Autoridad Portuaria el informe emitido por la Capitanía Marítima autorizando la ejecución de las obras, al que se adjuntará copia del **Anexo I-A**.

Este tipo de obras se realizarán en el **MUELLE DE REPARACIONES DE BOUZAS** a no ser que, por motivos de explotación, la Autoridad Portuaria autorice su ejecución en otro muelle.

● OPERACIONES TIPO B: REPARACIONES**▪ OPERACIONES TIPO B1: REPARACIONES CON INCREMENTO DE RIESGO**

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de autorización de obras ante Capitanía Marítima mediante el formulario del **Anexo I-A** (*SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO*), a la que se adjuntará:
 - Informes de los talleres participantes en los que se detallarán las obras a realizar en los buques según **Anexo II** (*INFORME DE TALLER PARA*

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

AUTORIZACIÓN DE OBRAS), firmados por los talleres y el armador, consignatario o representante, junto con su hoja resumen.

- Relación de las medidas preventivas necesarias (Plan de reparación): designación de Coordinador, recursos preventivos, intercambio de documentación, etc.

2. Capitanía Marítima autorizará si procede la ejecución de las obras.
3. Se remitirá a la Autoridad Portuaria el informe emitido por la Capitanía Marítima autorizando la ejecución de las obras, al que se adjuntará copia del **Anexo I-A**.

Este tipo de obras se realizarán en el **MUELLE DE REPARACIONES DE BOUZAS** a no ser que, por motivos de explotación, la Autoridad Portuaria autorice su ejecución en otro muelle.

▪ **OPERACIONES TIPO B2: REPARACIONES SIN INCREMENTO DE RIESGO**

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Comunicación de obras ante Capitanía Marítima mediante el formulario del **Anexo I-B**.
2. Se remitirá a la Autoridad Portuaria copia, con verificación de entrada, de la comunicación realizada a la Capitanía Marítima sobre la ejecución de las obras según modelo del **Anexo I-B** (*NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO*).

Este tipo de obras se podrán realizar en cualquier muelle del Puerto de Vigo a excepción de los designados para la toma de combustible.

▪ **OPERACIONES TIPO B3: REPARACION DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS**

Se realizará la solicitud de autorización de obras ante Capitanía Marítima, formulada por los talleres participantes y con el visto bueno del armador, de acuerdo con los formularios oficiales de los que se adjunta muestra en el **Anexo III** (instalación) y **Anexo IV** (desmontaje).

● **OPERACIONES TIPO C: MANTENIMIENTO**

Para las prácticas habituales de mantenimiento que no contengan actividades encuadradas en ninguno de los grupos anteriores no será necesario solicitar autorización.

Este tipo de obras se podrán realizar en cualquier muelle del Puerto de Vigo a excepción de los designados para la toma de combustible.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

● **SOLICITUD DE SUPERFICIE**

En el caso de que se solicite ocupación de superficie en el muelle, el Departamento de Explotación Portuaria entregará, junto con la autorización correspondiente, informe en el que se exigirá que la zona de muelle ocupada quede vallada, señalizada y en buen estado de orden y limpieza durante la realización del trabajo, así como la Evaluación de Riesgos de la Superficie Portuaria y la documentación aplicable del Plan de Emergencia Interior. La División de Seguridad y Protección se encargará de la entrega de estos dos documentos al Departamento de Explotación Portuaria y de su posterior actualización.

● **OPERACIONES QUE PUEDAN PRESENTAR RIESGOS MEDIOAMBIENTALES**

Si alguna de las operaciones de reparación supone riesgo medioambiental (manipulación de hidrocarburos o productos hidráulicos, operaciones de chorreo, etc.) será necesaria la autorización del Departamento de Medioambiente de esta Autoridad Portuaria.

Para obtener dicha autorización habrá de presentarse ante el Departamento de Medioambiente una Memoria de Contingencias que, según indica el Real Decreto 253/2004, debe contener los siguientes apartados:

- Ámbito de aplicación de la Memoria (instalaciones que comprende)
- Niveles de respuesta ante un suceso de contaminación
- Composición y funciones de los órganos de Dirección y respuesta de la Memoria
- Procedimiento de actuación ante un derrame accidental
- Fin de la emergencia
- Programa de mantenimiento, adiestramiento y ejercicios periódicos

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE REPARACIONES A FLOTE DE BUQUES

Tipo de operación	A	B			C
	Grandes Obras	Reparaciones			
		B1 Con incremento de riesgo	B2 Sin incremento de riesgo	B3 Equipos radioelectricos	
Documentos a presentar en Capitanía Marítima					
Solicitud de realización de trabajos a bordo (anexo I-A)	X	X			
Información de los talleres participantes, detallando que tipo de obras (anexo II)	X	X			
Proyecto visado y designación Director de Obra	X				
Relación de medidas preventivas					
Coordinador de seguridad	X	X			
Recursos preventivos					
Intercambio de documentación					
Otros					
Comunicación de obras (anexo I-B)			X		
Solicitud de autorización de trabajos formulada por los talleres y con el visto bueno del armador (anexos III y IV)				X	
Necesidad de autorización de Capitanía Marítima (informe)	X	X			
Documentación a presentar en la Autoridad Portuaria					
Solicitud de la ejecución de obras (anexo I-A) con remisión del informe emitido por Capitanía Marítima	X	X			
Remisión, con verificación de entrada, de la comunicación realizada a Capitanía Marítima (anexo I-B)			X		
Muelle	Reparaciones, salvo indicaciones de Explotación Portuaria	Reparaciones, salvo indicaciones de Explotación Portuaria	Cualquiera, salvo los designados a toma de combustible		Cualquiera, salvo los designados a toma de combustible
Si es necesaria ocupación de superficie	Se actuará de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Normas de reparación de buques a flote	Se actuará de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Normas de reparación de buques a flote	Se actuará de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Normas de reparación de buques a flote	Se actuará de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Normas de reparación de buques a flote	Se actuará de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de las Normas de reparación de buques a flote

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

5.- INFORMACIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD DE TRABAJOS Y NECESIDADES DE COORDINACIÓN

El Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 11, hace una relación no exhaustiva de medios de coordinación:

- a) El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas.
- b) La celebración de reuniones periódicas entre las empresas con las que habitualmente realizan los trabajos a bordo de los buques.
- c) Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- d) La impartición de instrucciones.
- e) El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- f) La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- g) La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Además, **indica la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas (apartado g)) cuando se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:**

- a) Si en el centro de trabajo se realizan, por una de las empresas concurrentes, actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes.
- b) Si existe una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
- c) Si existe una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y salud de los trabajadores.
- d) Si existe una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.

La persona encargada de la coordinación de actividades preventivas debe reunir las condiciones especificadas en la legislación vigente (Ley 31/1995, RD 39/1997).

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

6.- OTRAS NORMAS GENERALES

La superficie terrestre necesaria para los trabajos de reparación a flote deberá estar vallada, no permitiéndose el acceso a la misma a personas no relacionadas con los mismos.

Por consideraciones medioambientales, los trabajos de pintado exterior del casco, así como los chorreos exteriores del casco, están específicamente prohibidos.

No se realizará ningún trabajo de reparación con fuentes de ignición o calor, durante el abastecimiento o trasiego de combustibles.

Las botellas o bombonas que contengan gases a presión deberán permanecer a bordo del buque.

Las aguas de sentinas, las de lastre y las sucias serán recogidas para su entrega posterior a un gestor autorizado.

Se dispondrá de un sistema que evite la caída al mar de pinturas, aceites, disolventes y otros productos peligrosos durante el transcurso de las operaciones (toldos u otros sistemas de protección, zonas específicas para dichas operaciones, etc.).

No se podrán realizar trabajos de chorreo y pintura de los buques (pulverización a pistola) sin permiso previo del Departamento de Medioambiente.

Será obligatorio limpiar las instalaciones inmediatamente después de realizar las operaciones de lijado y pintado de las embarcaciones, para evitar posibles arrastres de los restos por el agua o el viento

En cualquier caso, se debe mantener una mínima limpieza durante el transcurso de los trabajos.

Las piezas desechadas, restos de desguace, chatarra, madera y demás residuos no peligrosos, deberán recogerse inmediatamente, depositándose de forma segregada, en contenedores específicos adecuados que identifiquen el tipo de residuos y el propietario del mismo.

Los residuos peligrosos que se generan (aceites usados, materiales contaminados, residuos de pintura y disolvente, granalla, etc.) se segregarán y se depositarán en contenedores correctamente identificados, tanto del tipo de residuos como de su propietario, siendo obligatoria su entrega a Gestor Autorizado.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ANEXOS:

- I Modelo ***SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO***
- II Modelo ***NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO***
- III Modelos ***INFORME DE TALLER PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS;
ESQUEMA RESUMEN DE OPERACIONES A REALIZAR EN EL BUQUE***
- IV Muestra modelo de solicitud ante Capitanía Marítima de instalación de equipos radioeléctricos.
- V Muestra modelo de solicitud ante Capitanía Marítima de desmontaje de equipos radioeléctricos



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

A LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO: SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO

Anexo I

Solicitante			
Empresa:		CIF	
Domicilio		Teléfono	
Buque		Matrícula	Tipo
Atracado en			
Persona de contacto:	Tfno. EMERGENCIAS:		
Posibles riesgos medioambiente <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Declaración de residuos en buque (Indicar cantidad)	Sentina	
		Tanque lodos	
Observaciones:		Aguas sucias	
		Sólidos	
		Otros	

Trabajos a realizar		
Empresa contratada	Operaciones	Zona trabajo

Clasificación de las operaciones <i>(marcar con una x)</i>	
A	Grandes obras: transformación, reforma o gran reparación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Alteración de las dimensiones o características del buque (eslora, manga, puntal, arqueado, ...) <input type="checkbox"/> Alteración de la capacidad del buque para el transporte de pasajeros o de carga <input type="checkbox"/> Prolongación apreciable de la duración de servicio del buque <input type="checkbox"/> Modificaciones sobre la resistencia estructural del buque, sobre su estabilidad o sobre su compartimentado <input type="checkbox"/> Modificaciones sobre el tipo de buque, o sobre su grupo y/o clase <input type="checkbox"/> Modificaciones sobre las características principales de su maquinaria propulsora <input type="checkbox"/> Modificaciones sobre las características del buque que conlleve otras disposiciones o requisitos
B1	Reparaciones con incremento de riesgo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reparaciones con trabajo en caliente realizados sucesiva ó simultáneamente en la misma zona o área de influencia con pintura, revestimientos, manipulación de combustible, atmósferas explosivas. <input type="checkbox"/> Trabajos en altura <input type="checkbox"/> Operaciones en espacios confinados <input type="checkbox"/> Exposición a agentes tóxicos peligrosos <input type="checkbox"/> Trabajos de inmersión bajo el agua

Medios de coordinación <i>(marcar con una x)</i>	Si	No
Intercambio de información y comunicaciones entre las empresas concurrentes		
Reuniones Periódicas de seguridad		
Impartición de instrucciones		
Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos		
Presencia de Recursos Preventivos de las empresas concurrentes		
Designación de persona encargada de la coordinación	X	
Nombre y apellidos de la/s persona/s encargada/s de coordinación: (OBLIGATORIO)		

Documentación que se adjunta		
MEMORIA DE CONTINGENCIAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

**A LA CAPITANIA MARÍTIMA DE VIGO:
 NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO**

Anexo II

Solicitante					
Empresa:				CIF	
Domicilio				Teléfono	
Buque		Matrícula		Tipo	
Atracado en					
Persona de contacto:				Tfno. EMERGENCIAS:	
Posibles riesgos medioambiente <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Declaración de residuos en buque (Indicar cantidad)			Sentina	
				Tanque lodos	
Observaciones:				Aguas sucias	
				Sólidos	
				Otros	

Clasificación de las operaciones	
B2	Reparaciones sin incremento de riesgo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin trabajos en caliente realizados sucesiva ó simultáneamente, en la misma zona o área de influencia, trabajos con pintura, revestimientos, manipulación de combustible, atmósferas explosivas. ○ Sustitución o reparación de piezas en maquinas, motores y aparatos, aunque conlleven pequeñas soldaduras o fuentes moderadas de calor ○ Sustitución o reparación de aparatos e instalaciones eléctricas, inclusive si existe soldadura de estaño o fuentes moderadas de calor. ○ Sustitución o reparación de tuberías aunque se utilicen fuentes moderadas de calor Se entenderá por fuente moderada de calor

Trabajos a realizar		
Empresa contratada	Operaciones	Zona trabajo

Medios de PREVENCIÓN <i>(marcar con una x)</i>	Si	No
Intercambio de información y comunicaciones entre las empresas concurrentes		
Reuniones Periódicas de seguridad		
Impartición de instrucciones		
Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos		

Documentación que se adjunta		
MEMORIA DE CONTINGENCIAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Membrete taller

Anexo III

En Vigo, a de de 200..

INFORME DE TALLER PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS

D....., con D.N.I..... en su condición de representante de la empresa....., tiene contratado con la empresa..... armadora del buque la realización de los siguientes trabajos:

Trabajos a realizar	Zona trabajo

Asimismo declara:

1. Que la citada empresa esta en posesión de la siguiente documentación:

- Póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Póliza del seguro de accidentes.
- Evaluación de riesgos laborales de la empresa.
- Listado de trabajadores
- Acreditación de la formación recibida por los trabajadores.
- Reconocimientos médicos actualizados.

2. Que la empresa está legalmente constituida y al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a los trabajadores, y que cumple con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Que nombrará un responsable de prevención en obra en la persona de que se encargara de velar por la seguridad en los trabajos realizados, el correcto uso de los equipos utilizados y la entrega y recogida de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.

4. Que para los trabajos arriba indicados los medios de coordinación implantados son:

Medios de coordinación (marcar con una x)	Si	No
Intercambio de información y comunicaciones entre las empresas concurrentes		
Reuniones periódicas de seguridad		
Impartición de instrucciones		
Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos		
Presencia de Recursos Preventivos de las empresas concurrentes		
Designación de persona encargada de la coordinación:		

Por todo lo cual solicita la autorización para la realización de las citadas obras.

El representante legal de taller armadora,

Recibí por la empresa

Fdo.....

Fdo.....



ESQUEMA RESUMEN DE OPERACIONES A REALIZAR EN EL BUQUE

Operaciones	Zona del buque afectada								Taller que realiza la operación
	Cubierta	Parque de Pesca	Sala de Maquinas	Habilitación	Bodega	Doble Fondo	Casco	Otros	
Soldadura									
Calderería									
Equipos de Puente									
eléctrica									
hidráulica									
frigorífica									

CONDICIONES ESPECIALES		
	SI	NO
¿Se realizarán trabajos en altura?		

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Anexo IV



MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE:

.....
(Nombre del buque) (Distintiva)

.....
(Puerto y matrícula) (Clase) (T.R.B. o G.T.)

D.
(Nombre y domicilio del solicitante)

....., en representación de

.....
(Nombre y domicilio del armador)

Ruega se autorice, para el buque indicado, la instalación de los siguientes equipos radioeléctricos, que tendrá lugar en el Puerto de

(Firma del solicitante)

Tipo equipo	Marca/Modelo	N.º serie	N.º Aprob./hom	Obser.(1)

De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 10.08.1957, se AUTORIZA/DENIEGA (2) la instalación de los equipos radioeléctricos que se indican.

- (1) Espacio reservado para la Inspección.
- (2) Táchese lo que no proceda.

En a de de

EL INSPECTOR
(Firma y sello de la Inspección)

V.º B.º
CAPITÁN MARÍTIMO



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

Anexo V



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE:

..... (Nombre del buque) (Distintiva)

..... (Puerto y matrícula) (Clase) (T.R.B. o G.T.)

D. (Nombre y domicilio del solicitante)

....., en representación de

..... (Nombre y domicilio del armador)

Ruega se autorice el desmontaje, en el buque indicado, de los siguientes equipos radioeléctricos, que tendrá lugar en el Puerto de por los siguientes motivos

..... (Firma del solicitante)

Tipo equipo	Marca/Modelo	N.º serie	N.º Aprob./hom	Obser.(1)

De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 10.08.1957, se AUTORIZA/DENIEGA (2) el desmontaje de los equipos radioeléctricos que se indican.

(1) Espacio reservado para la Inspección.
(2) Táchese lo que no proceda.

En a de de

EL INSPECTOR
(Firma y sello de la Inspección)

V.º B.º
CAPITÁN MARÍTIMO